ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO: SMDSP-RE-252-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 24), la Ley 1150 de 2007, que introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal, y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Específicamente, este último decreto señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, dio apertura al proceso SMDSP-RE-252-2026, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Durante la revisión de los documentos que integran el proceso de selección, la entidad evidenció un error involuntario en el plazo establecido en el anexo técnico, razón por la cual se hace necesario efectuar la correspondiente corrección, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de las condiciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, teniendo en cuenta que el proceso de selección aún se encuentra dentro del término establecido para la presentación de ofertas, resulta procedente efectuar el ajuste mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La corrección se realiza con el propósito de precisar el plazo de ejecución establecido en el anexo técnico y evitar inconsistencias en la interpretación de los

documentos del proceso, garantizando que los interesados cuenten con información clara y uniforme para la estructuración y presentación de sus propuestas.

En consecuencia, la presente adenda no modifica el objeto del proceso de selección y se expide exclusivamente con el propósito de corregir el error involuntario advertido en el anexo técnico, conservando su vigencia las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso que no sean expresamente modificadas.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la Adenda No. 1 a los documentos del proceso SMDSP-RE-252-2026, de la siguiente forma:

PRIMERO. MODIFICAR el anexo técnico del proceso de selección SMDSP-RE-252-2026, con el fin de corregir el anexo técnico en su contenido, de conformidad con el documento ajustado que se publica junto con la presente adenda.

SEGUNDO. La presente Adenda No. 1 hace parte integral de los documentos del proceso de selección SMDSP-RE-252-2026 y modifica únicamente lo relacionado con el anexo técnico, en los términos señalados en el numeral anterior. En consecuencia, continúan vigentes todas las demás disposiciones que no sean expresamente modificadas.

TERCERO. Publíquese la presente Adenda No. 1, junto con el anexo técnico ajustado, en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados en el proceso de selección.